



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

DON JUAN ANTONIO GARCIA CASAS, LICENCIADO EN DERECHO, VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE EL PUERTO DE SANTA MARIA.

C E R T I F I C O: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por delegación del Sr. Alcalde, en sesión celebrada el 16 de Junio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Previa declaración de urgencia, fue dada cuenta del expuesto que, copiado literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 17 de Abril de 2015, aprueba el Convenio a suscribir con la Asociación Cultural Animación y Desarrollo Anydes para el *Desarrollo de Programas de Acogimiento Temporal (alojamiento, manutención y aseo) para atención a personas sin hogar en exclusión o riesgo de exclusión.*

La duración del convenio se formalizaba en su primera anualidad entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2015. Y la segunda se extendía desde el 1 de enero al 31 de Diciembre de 2016. Se establecía asimismo su prórroga automática por un año más de no mediar denuncia expresa de las partes firmante, durante los tres últimos meses de cada ejercicio.

Encontrándonos en la segunda anualidad de este convenio, el que abajo suscribe propone a sus compañeros de corporación la adopción del siguiente acuerdo:

CONCEDER a la Asociación Cultural Animación y Desarrollo “Anydes”, con C.I.F. G-11231438, en este ejercicio 2016 una subvención de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 51.23121 4800100, “Convenio Marco Asociación Anydes”, nº de referencia 22016001493, Operación 220160000486, todo ello en aplicación de lo previsto en la cláusula cuarta del convenio suscrito entre la Asociación Cultural Animación y Desarrollo “Anydes” y este Excmo. Ayuntamiento el día uno de Enero de dos mil quince, que copiado literalmente dice

**“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA Y LA ASOCIACION
CULTURAL, ANIMACION Y DESARROLLO “ANYDES” PARA EL
DESARROLLO DE PROGRAMAS ACOGIMIENTO TEMPORAL (ALOJAMIENTO,
MANUNTENCION Y ASEO)PARA ATENCION A PERSONAS SIN HOGAR EN
EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSION.”**

En El Puerto de Santa María, 1 de Enero de 2015, reunidos, de una parte el ALCALDE-PRESIDENTE, del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, DON



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

ALFONSO CANDON ADÁN, y de otra la Presidenta de la Asociación Cultural, Animación y Desarrollo "ANYDES", DOÑA MANUELA BAUTISTA PEREZ.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que dentro de las actuaciones que en materia de atención social se vienen desarrollando desde los Servicios Municipales de Bienestar Social se encuentran entre otras las correspondientes al colectivo de personas sin techo, en la prestación de alojamiento y otros servicios complementarios de subsistencia.

SEGUNDO.- Que para la consecución de los fines integradores se vienen comprometiendo anualmente en los correspondientes Presupuestos Municipales recursos específicos para la ejecución de estos programas de inclusión social.

TERCERO.- Que desde el año 1995 y en el marco de la colaboración, se vienen desarrollando distintas actuaciones y programas las cuales han supuesto por la eficacia de sus resultados que se avance en la dirección deseada.

CUARTO.- Que Asociación Cultural, Animación y Desarrollo "ANYDES" es la entidad que viene ejecutando desde 1995, diferentes actuaciones de inserción e inclusión, entre otros, con niveles de calidad y eficiencia suficientes, DE UNA FORMA ALTRUISTA, cumpliendo los objetivos de los sucesivos acuerdos de colaboración suscritos con distintas entidades privadas y públicas tales como "LA CALXA", la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, durante años.

Ambas partes, reconocen la necesidad de establecer recursos que faciliten los objetivos antes descritos, fijando como marco idóneo la formalización de un Convenio de Colaboración relativo a los programas y actuaciones que orientarán la estrategia de reinserción social en base a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y la Asociación Cultural, Animación y Desarrollo "ANYDES" para la gestión del Programa Casa de Acogida, albergue o alojamiento temporal, de personas sin recursos y sin hogar.

SEGUNDA.- Criterios de Inclusión y Exclusión

Estos criterios tanto de inclusión como de exclusión serán recogidos en los protocolos vigentes elaborados entre la Asociación y el Área de Bienestar Social.



TERCERA.- Modificación del convenio

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser aprobada por el órgano competente.

En todo caso, la documentación en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como anexo.

CUARTA.- Duración del convenio

El presente convenio se formaliza en su primera anualidad entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de de 2015. En su segunda anualidad se extenderá desde el 1 de enero al 31 de Diciembre de 2016. Se establece asimismo su prórroga automática por un año más de no mediar denuncia expresa de las partes firmante, durante los tres últimos meses de cada ejercicio.

QUINTA.- Financiación

El Excmo. Ayuntamiento a través del Area de Bienestar Social, subvencionará a la Asociación Cultural, Animación y Desarrollo "ANYDES" para el año 2015 con la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) para la ejecución del recurso propuesto en el presente convenio, con cargo a la aplicación 51 23121 480000 "Convenio Marco Asociación Anydes" del presupuesto municipal vigente.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, siempre que el total no supere el 100 % de los gastos originados y acreditados en la gestión del Albergue.

SEXTA.- Justificación

La justificación de dicha subvención deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y se presentará en el Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento, antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio económico para el que la subvención fue concedida.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la concejalía gestora de la subvención, dejándose constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido anteriormente.

Salvo disposición expresa, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- e) *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- f) *Los impuestos personales sobre la renta.*

SÉPTIMA.- *Que la Asociación Cultural, Animación y Desarrollo "ANYDES" como perceptora de la subvención debe comprometerse a:*

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de de la Ley General de Subvenciones.

8º.- REINTEGRO

Que asimismo la Asociación Cultural, Animación y Desarrollo "ANYDES" se compromete al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.*
- d) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.*
- e) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones.*

9º.- COMISION DE SEGUIMIENTO.- *Se establece una comisión de seguimiento compuesta por Técnicos del Área de Bienestar Social y representantes de la Asociación Cultural, Animación y Desarrollo "ANYDES", encargada de dirigir y ejecutar los recursos de presente convenio.*



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

10ª RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. - *El incumplimiento de lo acordado en el convenio por cualquiera de las partes, será motivo de resolución del mismo, sin perjuicio de la obligación de justificar y/o reintegrar los fondos abonados por el Ayuntamiento. Igualmente, se establece como motivo de resolución el mutuo acuerdo de las partes.*

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en El Puerto de Santa María, en la fecha arriba indicada.

POR EL AYUNTAMIENTO,

Por la Asociación Cultural, Animación
y Desarrollo "ANYDES",

La Junta de Gobierno Local no obstante, con superior criterio acordará lo que estime más oportuno".

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación e Informe favorable de la Intervención Municipal, ACUERDA aprobar la precedente propuesta en todos sus términos.

Y, para que así conste y surta sus oportunos efectos en el expediente de su razón, expido el presente de orden del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente que, lo visa en la ciudad de El Puerto de Santa María, a 16 de Junio de 2016.


Vº Bº
EL ALCALDE

EL VICESECRETARIO,



